

De cómo los latinoamericanos percibimos la pena de muerte*

Mauricio Rodríguez Ferrara

1. Introducción

En algún momento de la Humanidad, hace miles de años, hubo un primer homicidio, esto es la muerte de un ser humano a manos de otro ser humano. En qué momento ocurrió este primer homicidio nunca se sabrá. Impacta mucho ver en una de las primeras escenas de la película *2001: Odisea del Espacio* (Stanley Kubrick, 1968) lo que pudiera ser la representación del primer homicidio. Y de ese primer homicidio al día de hoy la historia ha sido de nunca acabar.

La pena de muerte también es un homicidio, también implica la muerte de un ser humano por otro ser humano. Pero se trata de un homicidio amparado, defendido y secundado por el Derecho. La pena de muerte implica que una determinada persona es acusada de haber cometido un determinado delito, llevada ante la autoridad judicial, sometida a juicio y, por último, hallada culpable y condenada a muerte de conformidad con un ordenamiento jurídico determinado. Luego, determinadas personas, siempre amparadas por el Derecho, se encargarán de ejecutar la sentencia: le aplicarán una inyección letal, ahorcarán, electrocutarán, lapidarán o la fusilarán. En fin, de alguna manera se encargarán de que no viva más.

2. Pena de muerte y esclavitud

Si bien resulta imposible establecer el momento del primer homicidio, al menos podemos decir que si la pena de muerte es un

homicidio secundado por el Derecho, tiene que haber Derecho para que haya pena de muerte. En otras palabras, mientras no hubo Derecho no hubo pena de muerte. El problema es determinar en qué momento el ser humano creó el Derecho. Y esto nos lleva a un problema aún más complicado: qué se entiende por Derecho. Pero no nos ocuparemos aquí de este tema.

Refiere Ortega y Gasset, en su libro *La Rebelión de las masas*, que fue un genio bienhechor de la humanidad la primera persona que ideó esclavizar a las personas vencidas, en vez de matarlas luego del combate, salvándoles la vida. Así, de alguna manera se sustituyó una primitiva pena de muerte por otra figura también milenaria: la esclavitud. Y ambas instituciones vinieron corriendo paralelamente por miles de años hasta bien entrado el siglo XIX. La esclavitud se encuentra prácticamente abolida, aunque tal vez haya quien afirme que sólo cambió de forma. La pena de muerte aún se mantiene, aunque la tendencia es hacia el abolicionismo. Es interesante preguntarse por qué dos instituciones tan antiguas como la esclavitud y la pena de muerte comienzan a desaparecer (¿o tal vez simplemente a cambiar de forma?) en un momento determinado de la historia de la humanidad. Podría afirmarse que son dos las razones principales: el proceso moderno de industrialización y la aparición y asimilación del concepto de los derechos humanos.

3. Argumentos a favor y en contra de la pena de muerte

Sobre la pena de muerte se han escrito miles de libros. Y miles de discusiones ha habido tanto a favor como en contra. Al punto que ya el tomar partido a favor o en contra no parece ser un problema de razones o argumentos, sino de dogma. Se cree o no en la pena de muerte por un sentimiento interno irracional (tanto como se está a favor o en contra de la eutanasia, del suicidio, del aborto, etc.), y luego se buscan los argumentos para sostener y apuntalar el propio sentimiento. Las principales razones que se esgrimen a favor de la pena de muerte son las siguientes: 1) Es un castigo adecuado para ciertos delitos; 2) Previene que otras personas cometan los mismos delitos; 3) Representa justicia para la víctima y sus familiares, y 4) Es más barata para el Estado que una sentencia a cadena perpetua. Los argumentos en contra son básicamente los siguientes: 1) Es falso que cumpla una función preventiva; 2) Personas inocentes pueden ser ejecutadas (como de hecho

lo han sido); 3) La pena de muerte implica un trato cruel e inhumano para la persona condenada y sus familiares; 4) Refleja venganza y no justicia, y 5) Es violatoria de los derechos humanos.

4. La pena de muerte en Latinoamérica

En Latinoamérica, la pena de muerte comienza a desaparecer a mediados del siglo XIX, al punto de que ya hoy sólo dos países la mantienen y muy poco la aplican: Guatemala y Cuba. En nuestro país, la pena de muerte fue abolida por ley para todo delito en 1863, aunque ya nuestra Constitución de 1858 la prohibía para los delitos políticos, y nuestra Constitución de 1931 la prohibió en toda circunstancia. Nuestra Constitución actual (1999) textualmente establece:

Artículo 43. El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla...

Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...

Aunque a primera vista pudiera parecer lo contrario, no fueron razones humanas ni caritativas las que dieron lugar al comienzo de la abolición de la pena de muerte en Latinoamérica. Se comenzó a abolir simplemente por razones políticas. La pena de muerte se utilizaba como instrumento para acabar con el enemigo político y, dado lo volátil de la política en nuestros países, hubo consenso en su abolición. Más tarde aparecerían las razones humanas y los sentimientos cristianos.

5. ¿Creemos actualmente en la pena de muerte?

Para quienes habitamos en Latinoamérica la pena de muerte no es una idea descabellada. Es más, aunque los porcentajes de aceptación de la misma variará de país a país –e incluso de ciudad a ciudad–, no estaría muy lejos de la realidad afirmar que un buen porcentaje de nuestra población está de acuerdo, al menos en teoría, con la pena de muerte. En nuestro país, para sólo tomar un ejemplo, cerca de un cuarenta por ciento de sus habitantes aprobaría la pena de muerte para tres delitos: homicidio, secuestro y violación.

Sin embargo, hay algo de muchísimo peso, entre otras circunstancias, que frenaría la idea de poner nuevamente en vigencia la pena de muerte: el hecho de que la inmensa mayoría de los latinoamericanos no consideramos confiable nuestro sistema de administración de justicia. La poca preparación de jueces y abogados, los altos niveles de corrupción, las marcadas influencias políticas, la falta de autonomía judicial y otras razones más, generan tal nivel de desconfianza que impide mayores discusiones en torno al tema.

6. ¿Tenemos derecho a matar?

Si bien nuestra legislación penal no contempla la pena de muerte, y si bien nuestra legislación castiga el homicidio (salvo excepciones universales como la legítima defensa), existen ciertos homicidios no amparados por el Derecho que gozan de cierto grado de aceptación por parte de la comunidad. Entre ellos, conseguimos los linchamientos, los homicidios por causa de honor (violación de la hija, infidelidad de la mujer), los homicidios ejecutados en defensa de la propiedad, los homicidios ejecutados por la policía (y otros grupos) en carácter de “limpieza social”, los homicidios ejecutados por los presos en las cárceles en atención a sus “códigos internos”, etc.

En un interesante estudio realizado por tres investigadores venezolanos (Roberto Briceño-León, Alberto Camardiel y Olga Ávila)¹, y tomando como base la encuesta de más de doce mil personas en siete ciudades de Latinoamérica (Salvador de Bahía, Cali, Caracas, Río de Janeiro, San José, San Salvador y Santiago de Chile) y una ciudad europea (Madrid), se despejan interrogantes y dudas sobre el derecho a matar en determinadas circunstancias.

Veamos algunos ejemplos, advirtiendo que las encuestas fueron realizadas durante los años 1996 y 1997. En cuanto al derecho a matar para defender la propia familia, los porcentajes de aceptación del mismo fueron los siguientes: Salvador de Bahía: 59,5%; Cali: 47,3%; Caracas: 70%; Madrid: 47,2; Río de Janeiro: 60,4%; San José: 60,2%; San Salvador: 59,5% y Santiago: 59,9%. En cuanto al derecho a matar para defender la propiedad, los porcentajes de aceptación del mismo fueron los siguientes: Salvador de Bahía: 38,1%; Cali: 34,6%; Caracas: 60,5%; Madrid: 16,8; Río de Janeiro: 44,6%; San José: 43,1%; San Salvador: 42,3% y Santiago: 49,4%. En cuanto al derecho a matar al violador de nuestra hija, los porcentajes de aceptación del mismo fueron los

siguientes: Salvador de Bahía: 57,6%; Cali: 36,4%; Caracas: 48,4%; Madrid: 19,3%; Río de Janeiro: 41,7%; San José: 30,8%; San Salvador: 38,9% y Santiago: 53,8%. En cuanto al derecho a matar por motivos de “limpieza social”, los porcentajes de aceptación del mismo fueron los siguientes: Salvador de Bahía: 15,9%; Cali: 13,2%; Caracas: 20,5%; Madrid: 5,1; Río de Janeiro: 10,6%; San José: 8,2%; San Salvador: 15,6% y Santiago: 5,8%.

sDel estudio mencionado destacaremos sólo algunas conclusiones y datos interesantes que bien vale la pena tener en cuenta: 1) La defensa de la familia tiene un mayor valor que la defensa de la propiedad; 2) Los hombres tienden a defender mucho más que las mujeres el derecho a matar, tanto en defensa de la familia como en defensa de la propiedad; 3) Las personas más educadas tienden más que las menos educadas a defender el derecho a matar; 4) Las personas católicas tienden más que las personas protestantes a defender el derecho a matar; 5) Los habitantes de Caracas fueron quienes manifestaron el mayor nivel de aceptación del derecho a matar; los de Madrid fueron los que manifestaron el menor nivel de aceptación; 6) Hay un patrón cultural mediante el cual las normas sociales no siempre son congruentes con el ordenamiento jurídico, y 7) Desde el punto de vista de las características sociales el estudio confirma que la violencia es una prerrogativa masculina.

7. Un caso emblemático

Hace poco menos de 20 años, en la ciudad de Maracaibo dos pequeños niños de dos distintas familias desaparecieron. En aquella época el secuestro era todavía incipiente y sus familiares no tenían mayores recursos. Sus padres, desesperados, comenzaron una búsqueda paralela con la policía. Semanas después, en una población fronteriza de Colombia, los padres hallaron a sus hijos. Estaban en la plaza pública pidiendo limosna. Pero con las manos cortadas para inspirar mayor lástima. Los niños estaban solos e informaron a sus padres que serían buscados al finalizar la tarde.

Estos, en absoluto estado de dolor y conmoción, en vez de notificar a la autoridad, decidieron esperar a los captores para darles muerte. Y así lo hicieron descargándoles el contenido de dos pistolas. Los padres fueron aprehendidos por la policía del lugar. Los policías del lugar informaron a sus superiores y estos tomaron rápidamente una decisión muy particular: ordenaron que padres e hijos fueran liberados en la frontera.

En este caso, tan doloroso y especial, se cometieron una serie de delitos por todas las personas involucradas. Comencemos con el secuestro y las mutilaciones cometidas por los captores. Seguimos con los homicidios cometidos por los padres y terminamos con la liberación de estos por parte de la policía colombiana.

Tan grave fueron los delitos cometidos por los secuestradores (peor aún la mutilación que el secuestro en sí) que la policía colombiana consideró más justo liberar a los padres que someterlos a juicio. Desde la mentalidad nuestra (del latinoamericano), el homicidio cometido por los padres fue plenamente justificado a causa de un delito considerado sumamente atroz. La policía pudo, y legalmente debía, llevar a juicio a los padres. Pero no lo hicieron. Y nadie recriminó, ni nadie protestó. Es más, la decisión ilegal de la policía fue considerada como sumamente prudente y justa. Se trató de un caso en que los mecanismos legales y judiciales, de funcionar como estaban previstos, hubieran necesariamente cometido una injusticia a la luz de nuestra mentalidad. La policía, en una decisión rauda y veloz, tomó la justicia en sus manos y, a los ojos de la inmensa mayoría, optó por la mejor de todas las alternativas.

Desde un punto de vista del sentimiento del latinoamericano, el homicidio cometido por los padres se encontraba cien por ciento justificado. Y desde el punto de vista del latinoamericano, la decisión de la policía fue absolutamente justa. Desde el punto de vista legal, policía y padres habían delinquido, pero en aras y defensa de un sentimiento de justicia que de seguro los mecanismos legales no defenderían de igual manera. A la final, nadie levantó la voz en contra del hecho de poner el sentimiento de justicia por encima de las leyes. Evidentemente se trató de un caso absolutamente excepcional.

8. La pena de muerte fuera de Latinoamérica

La tendencia moderna es hacia la abolición de la pena de muerte. Las razones no son difíciles de conseguir, y ya por muchos la pena de muerte es considerada *per se* como trato cruel e inhumano. La Unión Europea, en su Constitución, consagra la prohibición expresa de la pena de muerte. La normativa de la Corte Penal Internacional excluye la pena de muerte. Al constituirse los Tribunales Internacionales para juzgar los crímenes de la antigua Yugoslavia y de Rwanda, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas excluyó expresamente la pena de muerte. De los países industrializados sólo dos mantienen la pena de muerte: Estados

Unidos y Japón. Los países que más aplican la pena de muerte son China (poco más de 1.000 ejecuciones por año), Arabia Saudita (cerca de 100 ejecuciones por año), Estados Unidos (poco menos de 100 ejecuciones por año) e Irán (cerca de 100 ejecuciones por año). Mención especial merece la lapidación de mujeres a causa de infidelidad en algunos países islámicos, como Nigeria y Afganistán.

9. ¿Qué nos hace defensores o detractores de la pena de muerte?

Se puede razonar a favor de la pena de muerte. Y se puede razonar en contra de la pena de muerte. Y se puede afirmar que es justo matar bajo ciertas circunstancias. Y se puede afirmar que la pena de muerte entra dentro del concepto de trato cruel e inhumano, y se puede afirmar todo lo contrario. Y razones se pueden conseguir en defensa de ambas posturas. Y las discusiones nunca tendrán fin.

Creemos que el problema es una cuestión de sentimientos. De aceptar y asumir el mandamiento del amor; cosa que distamos muchísimo de hacer, como bien lo afirma Umberto Eco². De entender y aceptar que la violencia sólo genera más violencia. De entender y aceptar que la única manera de combatir la violencia es usando mecanismos distintos a la violencia. En nuestro mundo occidental, y durante el siglo XX, sólo tres personas parecen haber entendido, aceptado, asimilado y demostrado a cabalidad que es sólo la no violencia la única vía de poner fin a la violencia, al igual que lo diría Lao Tse hace más de dos mil quinientos años. Esas tres personas tuvieron su protagonismo especial al principio del siglo XX, a mediados del siglo XX, y a finales del siglo XX. Ellas fueron: Mahatma Gandhi (1869-1948), Martin Luther King (1929-1968) y Nelson Mandela (1918). Y ninguna de estas tres personas jamás hubiera pensado, o pensaría, en apoyar la pena de muerte.

10. ¿Cuál es el futuro de la pena de muerte?

Al menos en Occidente, todo parece indicar que vamos hacia la abolición de la pena de muerte. La Unión Europea la prohíbe expresamente en su Constitución, al punto de que Turquía la tuvo que eliminar en el año 2004 para poder optar a ser candidato de la Unión. En África también se tiende a la abolición. Los países asiáticos son más difíciles de predecir, pero no parecen ir hacia la abolición en el futuro cercano. Los Estados Unidos pareciera que comienzan a ver la pena de muerte como trato cruel e inhumano, al punto que las ejecuciones se

redujeron el año pasado, y los métodos actuales (inyección letal, por ejemplo) ya comienzan a considerarse ineficientes e inadecuados. Los Estados Unidos no tienen argumentos para sostenerla, salvo el hecho de que muchos de sus habitantes están a favor de ella, pues la consideran justa. Si Estados Unidos eliminara definitivamente la pena de muerte favorecería mucho la causa abolicionista pues, junto con la Unión Europea, constituyen los dos grandes polos de influencia del Hemisferio Occidental.

No es fácil predecir y menos aún en materia de sentimientos. La Ciencia y la Tecnología avanzan de manera lineal. Pero en el campo de las Humanidades y de los sentimientos a veces conseguimos estancamientos y hasta retrocesos. Los avances científicos y tecnológicos que se suceden a pasos agigantados, el proceso de globalización en plena marcha y otros elementos más, hacen muy borroso el futuro cercano. Ojalá no estemos entrando en una nueva barbarie. Ojalá y estemos avanzando en la dirección correcta hacia la eliminación global de la pena de muerte y de otras formas inhumanas de castigo.

Notas

* Conferencia presentada el 29 de marzo del 2007 en la Escuela de Derecho de la Universidad de Seattle.

¹ “Attitudes Toward the Right to Kill in Latin American Culture” by Roberto Briceño-León, Alberto Camardiel and Olga Ávila, in *Journal of Contemporary Criminal Justice*. Volume 22, Number 4, november 2006, pages 1-21. (<http://ccj.sagepub.com>).

² Umberto Eco se pregunta: “¿Cómo es que entonces hay o ha habido culturas que aprueban las masacres, el canibalismo, la humillación de los cuerpos ajenos? Sencillamente porque en ellas se restringe el concepto de ‘los demás’ a la comunidad tribal (o a la etnia) y se considera a los “bárbaros” como seres inhumanos. Ni siquiera los cruzados sentían a los infieles como un prójimo al que amar excesivamente; y es que el reconocimiento del papel de los demás, la necesidad de respetar en ellos esas exigencias que consideramos irrenunciables para nosotros, es el producto de un crecimiento milenario. Incluso el mandamiento cristiano del amor será